|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** | **Oficina Jurídica** |
| **Investigado(a):** |  |
| **Cédula de ciudadanía:** |  |
| **Cargo:** |  |
| **Apoderado(a) o Defensor(a):** |  |
| **Quejoso(a) o informante:** |  |
| **Conducta - hechos:** | **(**Presuntas irregularidades. Breve descripción) |
| **Fecha de los hechos** |  |
| **Asunto:** | **Auto “Por el cual se declara desierto un recurso de reposición” (inciso segundo artículo 132 de la Ley 1952 de 2019[[1]](#endnote-1) – modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 del 2021[[2]](#endnote-2))** |

Bogotá D.C. XX de XXX de XXX (fecha en letras y números)

El (La) jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, en el rol de juzgamiento disciplinario, procede a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por el (la) señor(a) **DISCIPLINADO(A) O EL DEFENSOR(A), O EL QUEJOSO(A)**, en su condición de xxx, contra el Auto N° xx del xx de xx de 20xx.

**ANTECEDENTES**

Esta Oficina Jurídica, en su momento procesal, profirió el Auto del xx de fecha xx de xx de 20xx, por medio del cual se resolvió la (señalar la decisión sobre solicitud de nulidad, negar la solicitud de copias, negar la acumulación, o finalización del procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario) dentro del proceso disciplinario N° **20-xxx**, adelantado en contra de **NOMBRE DEL DISCIPLINABLE**, en su calidad cargo Código xxx Grado xxx para la época de los hechos, decisión notificada personalmente o por estado, el día xx de xxx de 20xx (folios xx y xx)

El día xx de xx del año 20xx, el señor (xxx), en su calidad de (**QUEJOSO(A) (**si es fallo absolutorio**) /IMPLICADO(A), DEFENSOR(A) DE OFICIO o APODERADO(A**), mediante oficio con ID xxxx (correo electrónico) solicitó reponer la decisión contenida en el Auto N° xxx del xx de xxxx de 20xx (folio xx)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el artículo 130 del Código General Disciplinario, la reposición es uno de los mecanismos de defensa y contradicción con el cuentan los sujetos procesales cuando no se sienten conformes con ciertas decisiones adoptadas por las autoridades disciplinarias.

El artículo 131 de la norma *ibídem*, señala que el recurso de reposición debe de interponerse dentro de la oportunidad legal respectiva, lo cual es posible desde la fecha de expedición de la decisión que se pretende atacar hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

El artículo 132 de la misma normatividad indica que, quien acude a este mecanismo de defensa, debe presentar el recurso en tiempo y expresar las razones que sustentan su inconformidad ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión, so pena de que este sea declarado desierto.

Por último, el legislador es preciso al indicar en el artículo 133 de la Ley *ejusdem* que el recurso de reposición procede únicamente contra la decisión que decide sobre la solicitud de nulidad, la que niega la solicitud de copias, la que declara la no procedencia de la objeción al dictamen pericial, la que niega la acumulación, y la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario.

En el presente caso, se tiene que: (Analizar si la declaratoria de desierto es por: 1) extemporáneo o 2) por no realizarse en debida forma)

1. EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN RECURSO EXTEMPORÁNEO

La decisión objeto de impugnación fue proferida el día xx de xxx de 20xx y notificada el día xx de xxx de 20xx (fecha del envío del correo de acuerdo con lo que explica el artículo 122 del CGD para el caso de las notificaciones electrónicas o, en su defecto, indicar la fecha en que de acuerdo con el artículo 123 del CGD, la comunicación se entendió recibida para el caso de las notificaciones enviadas a la dirección de residencia que aparece certificada dentro del proceso disciplinario), es decir que, el término con el que contaba el (la) recurrente para interponer el recurso de reposición concluía el día xx de xxx de 20xx (fecha cuando concluía el término para recurrir la decisión).

En este orden de cosas, se observa también que, el día xx de xxx de 20xx (fecha y medio a través del cual la oficina recibió el recurso), el (la) señor(a) indicar el nombre del recurrente y la calidad en que actúa dentro del proceso disciplinario) presentó escrito de reposición, lo que significa que, el mismo resulta extemporáneo.

1. EN CASO DE QUE NO SE SUSTENTE EN DEBIDA FORMA

El (La) señor(a) (**QUEJOSO(A) (**si es fallo absolutorio**) /IMPLICADO(A), DEFENSOR(A) DE OFICIO o APODERADO(A**), interpuso oportunamente recurso de reposición contra el Auto N° xxx de xx de xxx de 20xx, pero no expresó las razones que sustentan dicha impugnación, lo que significa que, no fue presentado en debida forma.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General Disciplinario, este Despacho declarará desierto el recurso presentado por el (la) recurrente.

En mérito de lo expuesto, el (la) jefe de la Oficina Jurídica en uso de sus facultades de juzgamiento,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTO** el recurso de reposición interpuesto por la (el) recurrente **(NOMBRES Y APELLIDOS,** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al recurrente **(NOMBRES Y APELLIDOS)**, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 24 de la Ley 2094 de 2021, remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**TERCERO**: Por secretaría de la Oficina Jurídica realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS**

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NOMBRES Y APELLIDOS – Cargo o contrato Oficina Jurídica-JD

Revisó: NOMBRES Y APELLIDOS – Cargo o contrato Oficina Jurídica-JD

Aprobó: NOMBRES Y APELLIDOS – Cargo o contrato Oficina Jurídica-JD

1. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario [↑](#endnote-ref-1)
2. Por medio de la cual se reforma la Ley [1952](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82445) de 2019 y se dictan otras disposiciones [↑](#endnote-ref-2)